ANALISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN:

Las personerías municipales son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública. Las personerías municipales, están dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, pues su función de vigilancia y control de las autoridades municipales demandan independencia del resto de instituciones que integran la administración local. Su naturaleza se encuentra establecida en la Constitución Política de 1991 y sus funciones en el artículo 178 de la ley 136 de 1994.

Como entidad municipal, cuenta con una sede en la calle 13 No.19 – 36 Plaza Principal de la cabecera municipal de Soledad – Atlántico, en la cual cumple sus funciones y presta sus servicios.

Que las Personerías Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la ley 136 de 1994, le corresponde defender los intereses de la sociedad y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes. Le corresponde, además, velar por la efectividad del Derecho de Petición con arreglo a la ley.

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto No. 1082 de 2015; el cual se desarrolla en los siguientes términos.

Es por ello que la Profesional Universitario de Despacho de esta entidad, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 25, numeral 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, para adelantar el proceso de contratación con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo planteado el cual consiste en

ejecutar la: **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO.**

El contrato a celebrarse será un contrato de seguros.

En ningún evento estos contratos generan relaci6n laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2. **ANLISIS DEL MERCADO:**

2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO:

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector financiero, específicamente en la industria aseguradora y normatizado por la legislación colombiana. Es una actividad reglamentada por la legislación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Autoridad de supervisión de las entidades aseguradoras: La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1º EOSF).

Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia: La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia. Para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Restricción para contratar seguros en el extranjero: Cuando se tomen seguros sobre los barcos, aeronaves y vehículos matriculados en el país y los bienes situados en territorio colombiano, éstos deben contratarse con compañías legalmente establecidas en Colombia o con entidades aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Bancaria. Al mismo principio está sujeto el aseguramiento de los residentes en el país, en cuanto a sus personas o sus responsabilidades, salvo que se encuentren en viaje internacional y sólo por el período de duración de dicho viaje. (Ver artículo 188 EOSF).

Objeto social restringido de las entidades aseguradoras en Colombia: El objeto social de las compañías y cooperativas de seguros que se constituyan en Colombia es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional. Las sociedades cuyo objeto prevé la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tienen carácter complementario. El objeto social de las reaseguradoras consiste exclusivamente en el desarrollo de operaciones de reaseguro.

Pólizas: La aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo. (Ver artículo 184, numeral 1º EOSF).

Depósito de Pólizas: Las entidades aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo. La Superintendencia Financiera deposita de manera ordenada por entidad y ramo y en orden cronológico, los modelos pólizas y anexos que se remiten. (Ver numeral 1.2.3.1 Capítulo Segundo, Título VI de la Circular Externa 007 de 1996).

Financiación de Primas y Provisión de Cartera: Las entidades aseguradoras pueden financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que expidan, con sujeción a las siguientes condiciones siempre que no exceda del setenta por

ciento (70%) del valor total de la prima a cargo del tomador y sin sobrepasar los límites individuales de endeudamiento previstos en el Decreto 2360 de 1993. Los recursos con los cuales se financia el pago de primas deben provenir del patrimonio y demás fondos que no correspondan a las reservas técnicas. Los mecanismos de financiación previstos no pueden ser aplicados a las primas correspondientes a los contratos de seguros cuya forma de pago a través de esta modalidad no fue previamente pactada. (Ver numeral 3º, artículo 183 EOSF y numeral 1.5., Capítulo Segundo, Título VI de la Circular Externa 007 de 1996). Cuando la prima haya sido cancelada mediante el sistema de financiación, estos créditos se asimilan a créditos de consumo y, en consecuencia, se deben calificar en función de los criterios establecidos para dicha categoría de créditos en el Capítulo II de la Circular Externa 100 de 1995. Las primas de seguros no recaudadas en el lapso previsto para su pago o no financiadas en los términos y condiciones anteriores, deben provisionarse según las normas legales vigentes.

Cesión de Cartera: Las entidades aseguradoras pueden transferir sus contratos de seguro, total o parcialmente, a otra que explote el ramo correspondiente. Cuando la cesión se efectúa sobre el veinticinco por ciento (25%) o más de la cartera de un mismo ramo se requiere de la aprobación previa de la Superintendencia Bancaria. Para impartir la autorización la Superintendencia verifica el pago de las reclamaciones presentadas por los asegurados o beneficiarios ante la compañía cedente. De la cesión debe informarse previamente a los asegurados y en ningún caso las condiciones en que se realice la transferencia puede gravar los derechos de los mismos ni modificar sus garantías. (Ver artículo 70 EOSF).

2.2. ECONOMICO:

Que productos incluye o que materias primas se necesitan: La materia prima necesaria en el proceso de una compañía de seguros es de tipo humano donde se destaca el servicio intelectual de carácter técnico, administrativo y jurídico, el equipo profesional requerido para ejecutar todo el proceso dentro de la aseguradora cada día es solicitado con mayor exigencia en aras de mejorar y perfeccionar los proyectos a ejecutar y de ésta forma realizar una efectiva intervención en los procesos contractuales propuestos por el Municipio.

Quienes o que la componen: La compañía de seguros ejerce directamente su objeto social a través de sus funcionarios, o por terceros intermediarios de seguros, bien sea persona natural o jurídica que ejerzan funciones administrativas, técnicas,

financieras, jurídicas y contables siempre y cuando esta función esté permitida expresamente en el contrato o la Ley.

No.	COMPAÑÍAS DE SEGUROS	NIT
1	Capitalizadora Bolívar S.A.	860006359-6
2	Capitalizadora Colmena S.A.	890300383-2
3	"AXA Colpatria Capitalizadora S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002945-4
4	B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0
5	Allianz Seguros S.A.	860026182-5
6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	860026518-6
7	"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6
8	Nacional de Seguros S.A.	860002527-9
9	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.	860070374-9
10	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.	860002534-0
11	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS	860004875-6
12	Compañía Mundial de Seguros S.A.	860037013-6
13	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407-9
14	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	860037707-9
15	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860002400-2
16	Seguros Alfa S.A.	860031979-8
17	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	891700037-9
18	Seguros Comerciales Bolívar S.A.	860002180-7
19	Seguros del Estado S.A.	860009578-6
20	Segurexpo de Colombia S.A.	860009195-9
21	Liberty Seguros S.A.	860039988-0
22	BBVA Seguros Colombia S.A.	800226098-4
23	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	811019190-7

24	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3
25	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	900488151-3
26	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	900679634-9
27	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	900814916-1
28	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (la "Sociedad")	900846964-0
29	Allianz Seguros de Vida S.A.	860027404-1
30	"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A."	860002183-9
31	Compañía de Seguros Bolívar S.A.	860002503-2
32	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5
33	SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	860002504-1
34	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA	860010170-7
35	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros De Vida SURA"	890903790-5
36	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A. Siglas: "METLIFE COLOMBIA S.A	860002398-5
37	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1
38	Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa	860503617-3
39	Seguros de Vida del Estado S.A.	860009174-4
40	Global Seguros de Vida S.A. Sigla GLOBAL SEGUROS	860002182-1
41	Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6
42	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	800226175-3
43	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.	800240882-0
44	La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo,	830008686-1
45	Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.	830054904-6
46	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	901061386-7
47	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo -	860028415-5
48	Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa	860524654-6
49	Mitsui Sumitomo Insurance Company Limited	830136991-1
50	Mapfre Re, Compañía de Reaseguros S.A.	830027532-5
51	Mapfre Asistencia Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A.	830022032-1
52	SCOR SE OFICINA DE REPRESENTACION EN COLOMBIA	830091594-3
53	Hannover Rück SE Bogotá Oficina de Representación	900115552-3
54	Financial Insurance Company Limited	900519945-9
55	Liberty Managing Agency Limited	900533910-1
56	Münchener Rückversicherungs - Gesellschaft Aktiengesellschaft IN München (	900568579-5
57	SWISS RE Colombia - Oficina de Representación	900643154-1
58	BERKLEY INSURANCE COMPANY	No posee
59	XL INSURANCE COMPANY SE	
60	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	900811972-9
61	LLOYD'S COLOMBIA OFICINA DE REPRESENTACIÓN	900885212-7
62	TERRA BRASIS RESSEGUROS S.A.	

Quienes participan: En el contrato de adquisición de las pólizas de seguros participan las personas jurídicas en calidad de contratistas, la Entidad estatal a través del supervisor y la comunidad como sujeto directo beneficiado. El análisis del sector asegurador realizado por la firma Fitch, determina claramente que el mercado de los seguros en Colombia es estable y poco dinámico, aunque en los últimos años se ha visto la entrada al mercado colombiano de firmas reaseguradoras de talla internacional, lo cual denota un verdadero interés del mercado foráneo por el segmento de seguros en el país. El Gobierno Colombiano se ha destacado por mantener políticas preventivas y austeras, frente a la economía del país, lo cual se traduce una estabilidad monetaria en las épocas de crisis mundiales y que la sitúan como una de las economías más fuertes a nivel latinoamericano.

Como es la producción o distribución: La adquisición de las pólizas de Seguros se ejerce a través de una persona jurídica, adelantado bajo las diferentes modalidades de contratación, e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente. Corresponde a la compañía de Seguros, expedir y hacer el acompañamiento precontractual, contractual y poscontractual del programa de seguros de la entidad, así como el manejo integral de las pólizas en cuanto a entradas, salidas, siniestros y todo asunto referente e inherente a los seguros a fin de garantizar al Municipio, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos. Las aseguradoras responderán de acuerdo a la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de asesoría.

Como es la producción o distribución: La adquisición de las pólizas de Seguros se ejerce a través de una persona jurídica, adelantado bajo las diferentes modalidades de contratación, e inicia a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato resultante, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas sobre contratación estatal vigente.

Corresponde a la compañía de Seguros, expedir y hacer el acompañamiento precontractual, contractual y poscontractual del programa de seguros de la entidad, así como el manejo integral de las pólizas en cuanto a entradas, salidas, siniestros

y todo asunto referente e inherente a los seguros a fin de garantizar al Municipio, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos. Las aseguradoras responderán de acuerdo a la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales, haya ejercido funciones de asesoría.

2.3 TECNICO:

Condiciones tecnológicas del objeto

No aplica

Características de los productos: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Los servicios de seguros, se encuentra clasificados en el sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a diferentes sectores económicos, entre los cuales se encuentra, el Sector de los seguros: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la comercialización de los seguros de vida, generales y A.R.L., así como las empresas reaseguradoras y los Intermediarios de seguros y reaseguros.

Especificaciones de calidad: La compañía de seguros deberá ceñirse a los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo así como las modificaciones , documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de los procesos que adelante con la Entidad.

Además, la aseguradora analizará el contrato de seguros, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo. Corresponde a la compañía de seguros, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica soportados con los documentos cruzados entre la compañía y la Entidad. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que la aseguradora considere necesarias y convenientes para la adecuada ejecución del contrato.

2.4 REGULATORIO:

LEY 80 DE 1993 ARTICULO 30. La Estructura de los Procedimientos de Selección.
LEY 1150 DE 2007 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

LEY 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de acto de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

DECRETO 1082 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

CODIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA: El servicio a adquirir por la Personería Municipal de Soledad, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

1. **HISTORICO DE COMPRA O ADQUISICIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:**

1. Información general
2. Condiciones
3. Bienes y servicios
4. Documentos del Proveedor
5. Documentos del contrato
6. Información presupuestal
7. Ejecución del Contrato
8. Modificaciones del Contrato
9. Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5676065
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	19/12/2023 9:57:59 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-003-2023
Objeto del contrato	LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO, DE AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO, ASÍ COMO EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
Tipo de Contrato	Seguros
¿Asociado a otro contrato?	Sí ○ No ●
Duración del contrato	3 Días
Fecha de inicio de contrato	21/12/2023 12:29:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	24/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí ○ No ● *
Obligaciones Ambientales	Sí ○ No ● *
Obligaciones pos consumo	Sí ○ No ● *
Reversión	Sí ○ No ● *

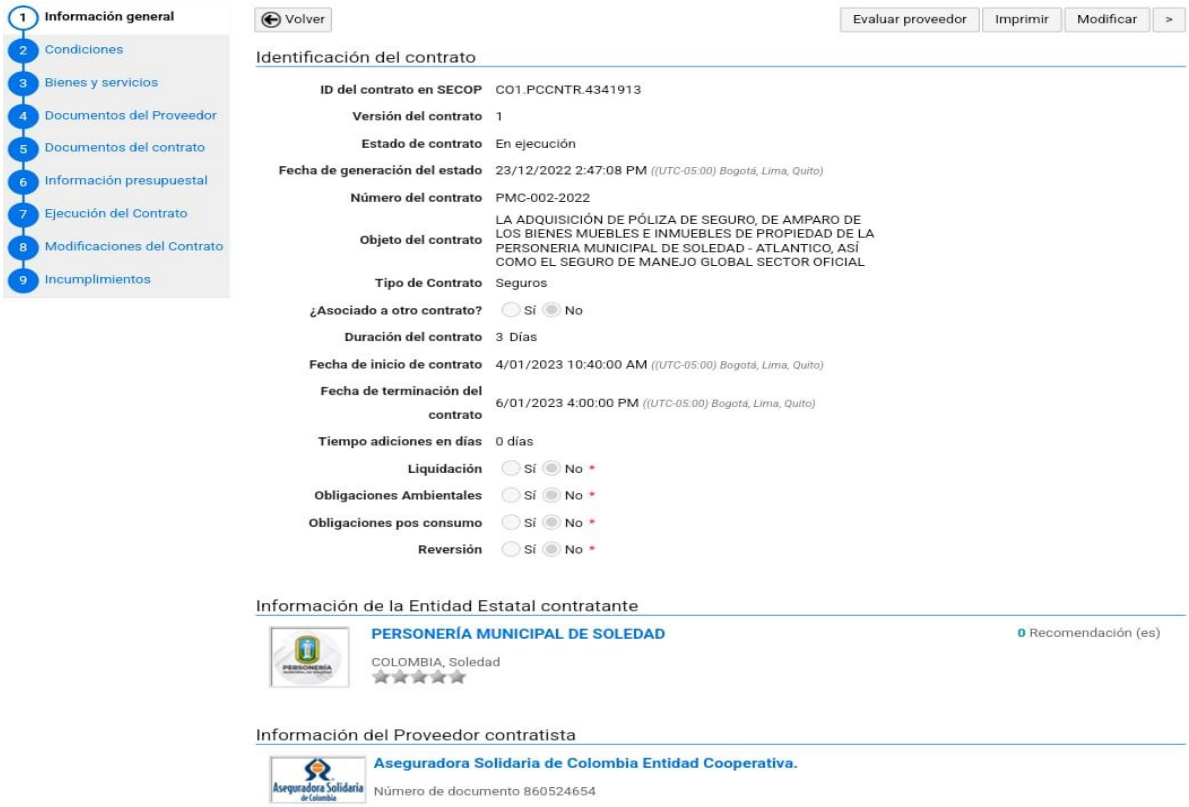
Información de la Entidad Estatal contratante

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Soledad

Información del Proveedor contratista

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
Servicios de seguros y pensiones
COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 860039988



1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4341913
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	23/12/2022 2:47:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	PMC-002-2022
Objeto del contrato	LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO, DE AMPARO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO, ASÍ COMO EL SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
Tipo de Contrato	Seguros
¿Asociado a otro contrato?	Sí / No
Duración del contrato	3 Días
Fecha de inicio de contrato	4/01/2023 10:40:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	6/01/2023 4:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí / No *
Obligaciones Ambientales	Sí / No *
Obligaciones pos consumo	Sí / No *
Reversión	Sí / No *

Información de la Entidad Estatal contratante

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD — 0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Soledad

Información del Proveedor contratista

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Número de documento 860524654

Con relación a la oferta de este tipo de procesos se encuentran en el mercado colombiano personas naturales y jurídicas expertas con más de 40 años de experiencia, con gran respaldo y proyección a nivel nacional e internacional, permitiendo gestionar y expedir este tipo de pólizas, por lo de acuerdo al análisis de la demanda por parte de la entidad, y de las entidades analizadas de acuerdo a su cercanía geográfica con el Municipio, podrían indicarse como posibles oferentes todas las personas naturales o jurídicas que acrediten las condiciones de participación producto del presente estudio.

Dado en Soledad - Atlántico, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).